

## CIRCULAR NRO. AJL 39 - 2020



La Paz, 27 de marzo de 2020  
Circular AJL 39 - 2020

### Ref. RESOLUCION ADMINISTRATIVA – ALCALDIA DE LA PAZ

Estimado Señor Asociado:



Le informamos que el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz emitió la Resolución Administrativa GAMLP N° 03 - 2020 sobre la suspensión de plazos para planes de pago y el pago del impuesto municipal a las transferencias onerosas. Adjuntamos el documento para su conocimiento y análisis correspondiente.

Esperando que la información le sea de utilidad nos despedimos de usted con la más alta estima.



Dr. José Romero Frías  
**ASESOR JURIDICO LEGAL PRINCIPAL**  
**CAMARA NACIONAL DE COMERCIO**



**RESOLUCION ADMINISTRATIVA**  
**GAMLP/ATM/ N° 03/2020**

La Paz, 20 de marzo del 2020.

**SUSPENSIÓN DE PLAZOS PARA PLANES DE PAGO Y EL PAGO DEL  
IMPUESTO MUNICIPAL A LAS TRANSFERENCIAS ONEROSAS**

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo al Decreto Municipal N° 030/2019 de 6 de septiembre de 2019, que aprueba la Estructura Organizacional y el Manual de Organización y Funciones Institucional del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz para la gestión 2020, se establece que la razón de ser de la Administración Tributaria Municipal (Unidad Desconcentrada), es la de *“Constituir la autoridad responsable de maximizar la recaudación tributaria para que el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz pueda cumplir con sus fines de servicio a la comunidad, administrando el sistema de gestión tributaria municipal de La Paz con seguridad jurídica, ética y transparencia en sus procesos, brindando servicios de calidad, facilitando el cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes y garantizando un alto grado de control oportuno y efectivo que promueva el cumplimiento del pago de los tributos”*.

Que, mediante Resolución Ejecutiva N° 063/2017 de 24 de febrero de 2017, se designó como Director de la Administración Tributaria Municipal, a Ramón Elías Segundo Servia Oviedo.

Que, el Art. 64 del Código Tributario Boliviano, Ley 2492, dispone que la Administración Tributaria puede dictar normas administrativas de carácter general a los efectos de la aplicación de las normas tributarias, las que no podrán modificar, ampliar o suprimir el alcance del tributo ni sus elementos constitutivos.

Que, debido a la situación de emergencia sanitaria que se atraviesa por el ingreso del COVID- 19 al país y las acciones asumidas por el gobierno nacional para precautelar la salud de los bolivianos, las cuales incluyen limitación en las actividades de la población, para no perjudicar a los contribuyentes en el municipio de La Paz, tanto en el pago del Impuesto a las Transferencias Onerosas y pago de Planes de Pago, se hace necesario suspender los plazos de los mismos.

**POR TANTO:**

El Director de la Administración Tributaria Municipal, en uso de las atribuciones conferidas por Ley No. 2492 Código Tributario Boliviano de 2 de agosto de 2003, Resolución Ejecutiva N° 063/2017 de 24 de febrero de 2017 y demás disposiciones conexas.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Suspender en la Administración Tributaria Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz el cómputo de plazos tributarios respecto al pago del Impuesto Municipal a las Transferencias Onerosas (IMTO) y planes de pagos, a partir del lunes 23 de marzo de 2020 hasta el 6 de abril de la presente gestión.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.



Mgs. Lic. Ramón Servia Oviedo  
DIRECTOR  
ADMINISTRACION TRIBUTARIA MUNICIPAL  
G.A.M.L.P.